



# GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARI

## “Unidos para trabajar por el Gran Cambio”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 -2011-MPHi

Huari, 18 de Marzo del 2011

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI

**VISTO:**

En la Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 16 de Marzo del año 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Inciso a) del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF y sus modificatorias, establece que los contribuyentes están obligados a presentar la declaración jurada de auto valúo, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una Prorroga;

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código tributario, establece que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y Lugar establecidos por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria. Los contribuyentes deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria;

Asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece en sus Artículos 8°, 15° y 16°, que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios Urbanos y Rústico y Podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en Forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales y en caso de Transferencias el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto Predial hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia. Según la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es un valor

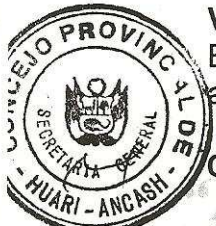
RENTAS - MPH

Hi 04 de 04 del 200

Hora 10:51 Folios 07

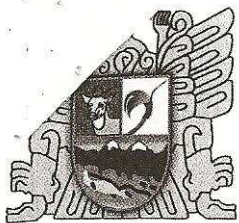
RECIBIDO

Firma



Jr. Ramón Castilla 470  
Huari – Ancash  
Telefax:(043) 453109  
Telf.:(043) 453378  
453005

<http://www.munihuari.gob.pe>



# GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARI

## *"Unidos para trabajar por el Gran Cambio"*

referencial utilizado en las normas Tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, sanciones, y otras obligaciones formales y que para el presente periodo el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó en S/. 3,600.00, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, en esta época del año numerosos contribuyentes afrontan la Campaña escolar, que les demanda diversos gastos, situación que les impide cancelar sus Tributos; y, considerando que es Política de la actual Gestión Municipal promover en la población el Cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los Plazos establecidos por las normas tributarias y a fin de evitar Sanciones que agrave su difícil situación económica es necesario brindarles facilidades a los contribuyentes de nuestra Jurisdicción;

En el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se Aprueba la siguiente Ordenanza.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA DECLARACION JURADA AUTOAVALUO Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar el Plazo para la Presentación de la Declaración Jurada de Auto avalúo y el Pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2011, hasta el día 29 de Abril del año en curso.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA EMISION MECANIZADA DE LA DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO

Fijese como monto a pagar por concepto de emisión mecanizada de la Declaración Jurada de Autoavalúo 2011, el monto equivalente al 0.15 % de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente al 1° de enero del ejercicio fiscal 2011. Por cada predio adicional se abonará el monto equivalente al 0.1 % de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente.

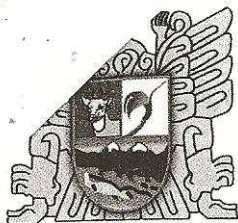
### ARTÍCULO TERCERO.- DE LA FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

El Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. **Al Contado:**
  - 1.1. Hasta el 29 de Abril del año 2011.
2. **En Forma Fraccionada:** hasta en cuatro cuotas trimestrales.
  - 2.1. Primera Cuota hasta el 29 de Abril 2011
  - 2.2. Segunda Cuota hasta el 31 de Mayo 2011
  - 2.3. Tercera Cuota hasta el 31 de Agosto 2011
  - 2.4. Cuarta Cuota hasta el 30 de Noviembre 2011

Jr. Ramón Castilla 470  
Huari – Ancash  
Telefax:(043) 453109  
Telf.:(043) 453378  
453005

<http://www.munihuari.gob.pe>




# GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARI

## “Unidos para trabajar por el Gran Cambio”


### ARTÍCULO CUARTO- DEL IMPUESTO MÍNIMO

Fíjese como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial 2011, el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1° de enero del ejercicio fiscal 2011.

### DISPOSICIONES FINALES



**PRIMERA.-** En todo lo que no se precise en la Presente Ordenanza, se Regirá por lo dispuesto en la normatividad tributaria vigente: Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N°156-2004-EF. Texto único Ordenado del Código Tributario – D.S. N°136-99-EF. Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



**SEGUNDO.- Disponer** el estricto cumplimiento de la Presente Ordenanza a la Gerencia de Administración y Fianzas, Oficina Rentas, Oficina de Ejecución Coactiva y demás Órganos afines.

**TERCERO.- Encargar** a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas – Área de Rentas, para que procedan a la publicación y Difusión de la misma.



**CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO PROVINCIAL  
HUARI-ANCASH  
ALCALDÍA  
R.M. TEODORO MOSES ACUÑA BENITES  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI 32264619

Jr. Ramón Castilla 470  
Huari – Ancash  
Telefax:(043) 453109  
Telf.:(043) 453378  
453005

<http://www.munihuari.gob.pe>